

71/31
m/6/31

AMPLIACIÓN DE DECLARACION INDAGATORIA RENDIDA POR: EUGENIO DEL BARRIO GOMEZ.

En la ciudad de Madrid, España, siendo las diez de la mañana (10:00 am) de la mañana del día de hoy, miércoles 18 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció a la Embajada de Panamá en Madrid el señor **EUGENIO DEL BARRIO GOMEZ**, cédula 51343587C y pasaporte PAH999776, nacional español, con la finalidad de rendir ampliación de Declaración Indagatoria en las presentes sumarias seguidas en su contra por la presunta comisión de un Delito Contra La Administración Pública en su modalidad de Corrupción de Funcionario Público y Diferentes Formas de Peculado. Requerido a fin de que se identificara, señaló ser varón, de nacionalidad española, de 59 años de edad, hijo de los señores de **EUGENIO DEL BARRIO MARTIN-GAMERO y ESTHER GOMEZ GONZÁLEZ DE BUITRAGO**, y demás generales conocidas en autos. Manifestó saber leer y escribir correctamente el idioma español. Acto seguido se le comunica al imputado el contenido del artículo 22 de la Constitución Política de Panamá que señala que: **“Toda persona detenida debe ser informada inmediatamente y en forma que le sea comprensible, de las razones de su detención y de sus derechos constitucionales y legales correspondientes. Las personas acusadas de haber cometido un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio público que le haya asegurado todas las garantías establecidas para su defensa. Quien sea detenido tendrá derecho, desde ese momento, a la asistencia de un abogado en las diligencias policiales y judiciales. La Ley reglamentará esta materia”**. Igualmente se le informa al sindicado el contenido del artículo 25 de la Constitución Política de la República de Panamá que versa lo siguiente: **“Nadie está obligado a declarar en asunto criminal, correccional o de policía, contra sí mismo, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”**. Se le informa también el contenido de los artículos 2089, 2090, y 2092 del Código Judicial. Adicionalmente se le pone de presente el contenido del artículo 10 del Código Procesal Penal que señala: **“Derecho a la defensa. La defensa de las personas o de sus derechos es inviolable e irrenunciable, salvo que el imputado sea un abogado y decida asumir su defensa. Toda persona tiene derecho a designar a un defensor idóneo de su**

7132
M 132

elección, desde el primer acto de investigación hasta la culminación del proceso, con quien puede mantener inmediata comunicación de manera libre y privada. Si no lo hace, el Estado le asignará un defensor público. En la misma forma se procederá en los casos de abandono, revocatoria, muerte, renuncia o excusa del defensor." Igualmente se le hace saber al imputado el contenido del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos: "Artículo 8. Garantías Judiciales: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. Se da lectura además al Artículo 2103) del

7/13/2013

Código Judicial, que establece lo siguiente: "Ni el defensor, ni el querellante, podrán intervenir en la declaración indagatoria del imputado, más que para cuidar que se cumplan formalmente las garantías que le confiere la ley; no podrán dirigirse al indagado, ni indicar el modo en que deben hacerse las preguntas o darse las respuestas. Terminada la indagatoria y firmada en la forma indicada en el artículo anterior, se consignarán a continuación las objeciones que, al contenido de la misma, quisiera formularle el defensor o el querellante. La violación de esta norma constituye desacato y, previo apremio del funcionario que practique la diligencia, será sancionado." **PREGUNTADO:** Diga el indagado si ha entendido el contenido de los artículos que se le han leído anteriormente. **CONTESTÓ:** Sí y estará presente el Licenciado ABILIO BATISTA DOMINGUEZ, con cédula de identidad personal 7-100-798, con domicilio en Avenida Federico Boyd, Calle 51, Edificio HI Point, piso 16, teléfonos 2131568 para que me represente en el presente proceso penal y como quiera que nos encontramos en la Embajada de Panamá en Madrid también quiero esté presente mí abogada en España SARA DEL PILAR CALVO, con cédula de identidad personal 72996447J, domicilio en c/ Goya, 129-4 dcha, 28009 Madrid, teléfono 91449333 quienes son mis abogado en Panamá y en España. **PREGUNTADO:** ¿Diga el imputado sí va a rendir su ampliación indagatoria el día de hoy? **CONTESTÓ:** Sí señora Fiscal. **PREGUNTADO:** Sírvase indicar cuántos contratos ficticios se firmaron para poder sustentar los porcentajes exigidos por funcionarios panameños y con qué personas naturales y jurídicas. **CONTESTÓ:** Que yo tenga conocimiento Arados de Plata con todas sus adendas y con Martínez Acha, del cual quiero aclarar que no es Javier Martínez Acha, sino con el despacho de Martínez Acha & Asociados, y que se pagaron cuatro millones por los cambios del financiamiento de Ciudad Hospitalaria. **PREGUNTADO:** ¿Usted en declaración anterior señaló un contrato marco de FCC para el proyecto de Ciudad Hospitalaria, sírvase explicar en qué consistía el mismo y a través de que cuenta se hicieron los pagos? (Se deja constancia que se pone de presente el Contrato Marco de Servicios de Consultoría Legal, Financiera y Administrativa). **CONTESTÓ:** En efecto ese contrato se suscribió con el despacho de Martínez Acha y ese despacho lo sugirió el señor Ricardo Francolini. A través de ese despacho se hizo un pago por cuatro millones y otros se hicieron por Arados de Plata. Yo personalmente no conozco a los miembros de este despacho y es el señor Julio Casla quien firma

9134
9134

los contratos por ser el representante legal en Panamá. No sé a qué bancos ya que los pagos eran gestionados por el Departamento Financiero. **PREGUNTADO:** Conoce al señor ESTEBAN ETAYO GONZALEZ, en caso cierto de dónde lo conoce, desde cuándo y qué vínculo le une para con el mismo. **CONTESTÓ:** Sí, el señor Esteban Etayo, era un ingeniero de FCC creo que ya no esta en FCC y llegó a Panamá responsable del área de Edificación y quedó como responsable del proyecto de Ciudad Hospitalaria. Era una persona con conocimiento en el área de hospitales al que yo personalmente no conocí y cuando nos adjudicaron la Ciudad de la Salud, FCC lo envió por su experiencia para apoyar en ese proyecto. El hasta ese momento siempre había trabajado en Madrid en FCC. También participó en la construcción del Tribunal Electoral que estaba en ejecución en ese momento. **PREGUNTADO:** Diga el declarante si reconoce las firmas que se ponen de presente y que son parte de la orden de transferencia por suma de B/. 3,210,000.00 que se hace a Martínez Acha & Asociados? (Se pone de presente el documento Solicitud de Transferencia/giros HSBC) **CONTESTÓ:** Una es de Julio Cala y la otra de Alberto Cervera que era el Director Administrativo Financiero de Panamá en ese momento. La de abajo no se de quien es. Construcciones Hospitalarias S.A era la sociedad que construía la Ciudad de Salud y FCC Construcción era el único contratista. **PREGUNTADO:** Qué otros funcionarios públicos de ese período y/o particulares tenían conocimiento de estos contratos ficticios? **CONTESTÓ:** Riccardo Francoli, Mauricio Cort, supongo que el ministro Suárez y los responsables de FCC, Julio Casla, mi persona, Avelino Acero como director general, Rubén García que era el Director Jurídico y otras personas de FCC que intervenían de la Dirección Financiera para los pagos. En el caso de señor Francolini apareció inicialmente en el proyecto Ciudad de la Salud y empezó a gestionar más cuando se dio la reunión en presidencia cuando el señor Martinelli informó que se iba a despedir al ministro Suárez y se estableció que Francolini sería el nuevo interlocutor con FCC y que sería el quien llevaría la contabilidad de todos los pagos que se realizaran por obras de ese ministerio. Y en el caso de Cort como se seguía pagando a través de él estaban ambos en paralelos. Es decir, Cort era la persona a quien se le pagaba salvo los pagos a Martínez Acha y Francolini quien gestionaba esos pagos se realizaran. **PREGUNTADO:** ¿Quién solicitó la comisión de 9 millones de dólares para el caso del Hospital Chicho Fábregas? **CONTESTÓ:** Ya esto lo

7135 en 1135

había indicado antes. Se lo solicitaron a Emilio Otermin quien fue el Director de Edificaciones de FCC en Panamá (anterior al señor Esteban Etayo). En esa obra se licitaron creo recordar cinco hospitales, nosotros quedamos primero en el hospital del Chicho Fábrega y se nos puso como condición para esa adjudicación el pago de 9 millones, pero desconozco quien se los pidió a Otermin.

PREGUNTADO: ¿A qué se refiere cuando señala que Ricardo Martinelli Linares le acompañó en la ejecución del proyecto Luis Fábrega? **CONTESTÓ:**

No es que me acompañara, sino que él siempre estuvo pendiente de la marcha de la obra y cuando yo visitaba Panamá, él pedía reunirse con nosotros y preguntaba como iban los avances del proyecto. **PREGUNTADO:** ¿Cuántas veces se reunió con Ricardo Martinelli Linares en el Súper 99 describa la forma en que se le convocababa a dicha reunión, quien le acompañaba, y para que temas se platicaban en dicha reunión? **CONTESTÓ:**

No recuerdo las veces que nos reunimos a lo mejor 5 o 6 veces y como indique anteriormente para temas del Chicho Fábrega y otros proyectos en cuanto a los avances. Eran reuniones de trabajo sobre todo y yo siempre iba sólo a sus oficinas. **PREGUNTADO:** ¿En cuanto a la reunión donde asistió con Avelino Acero a la presidencia de Panamá, donde se le informó el nombre del nuevo interlocutor sería Riccardo Fracoloni, explique al despacho quien lo convocó a esa reunión y como fue la dinámica establecida para que el interlocutor se comunicara con su persona? **CONTESTÓ:**

Me convocó Avelino Acero, quien fue a Panamá ese día en misión muy confidencial, según me comentó Avelino que nadie podía saber. Lo citaron en la presidencia y yo lo acompañe. En el despacho del presidente en presidencia estaba el señor Martinelli y Francolini. Fue el presidente quien le informó a Avelino que la siguiente semana iba a cambiar al ministro de Obras Públicas y que a partir de ese momento todos los compromisos existentes en los diferentes contratos el interlocutor sería Riccardo Francolini. Fue una reunión breve. **PREGUNTADO:** Indique si al ser designado Ricardo Francolini como nuevo interlocutor se mantuvo el pago ilícito del 10%? **CONTESTÓ:** Sí todos los compromisos se mantuvieron. Pero debo aclar que ese 10% no era en todas las obras, ya que en la Ciudad de la Salud fue un 9% y en el Chicho Fábrega fueron nueve millones. En el resto era el 10%. y **PREGUNTADO:** ¿Quién dispuso el cambio en las condiciones de financiamiento del pago del proyecto Ciudad Hospitalaria? **CONTESTÓ:**

Eso lo dispuso el director de la Caja del Seguro, el

7134 96130

señor Sáez Llorens. El contrato establecía una forma de pago de 7 años y según nos dijeron como había disponibilidad de caja en la Caja del Seguro podían anticipar los pagos cambiándola de 7 a 4 años, lo que permitía que el contrato fuera financiable por los bancos. **PREGUNTADO:** ¿Diga el indagado como se escogían a los bancos que financiarían los proyectos que mantuvo FCC en Panamá? **CONTESTÓ:** Eran escogidos por la Dirección Financiera de FCC de España y Panamá. **PREGUNTADO:** Cuando se habla de los anexos a los contratos ficticios suscritos con Martínez Acha & Asociados y Arados de Plata. ¿Quién decidía a que proyecto debía anexársele la adenda? **CONTESTÓ:** Creo que el contrato con Martínez Acha no tuvo adenda y las Adendas de Arados de Plata se iban haciendo en función de los compromisos de pagos que se iban haciendo, eran adendas ficticias que tenía que cubrir los compromisos de pagos y los firmábamos Julio Casla y Yo, no se si todos pero la gran mayoría. Cuando FCC aprobaba el pago de las cantidades que nos solicitaban automáticamente se elaboraban las adendas que cubrieran esa cantidad. En este caso quien aprobaba era el señor Avelino Acero. **PREGUNTADO:** Conoce al señor VALETIN MARTINEZ VASQUEZ, en caso cierto de dónde lo conoce, desde cuándo y qué vínculo le une para con el mismo. **CONTESTÓ:** No lo conozco. **PREGUNTADO:** Quién le dio la instrucción a JULIO CASLA, para que firmara los contratos y adendas con Arados de Plata y los firmados con Martínez Acha & Asociados? **CONTESTÓ:** La indicación la dio el señor Avelino Acero y firmaba Julio Casla por ser el representante legal en ese momento de Panamá y yo. **PREGUNTADO:** Diga el imputado si conoce a Bernal González Elizondo, en caso cierto de dónde lo conoce, desde cuándo y qué vínculo le une con el mismo. **CONTESTÓ:** Sí. Bernal era el Director Administrativo Financiero en Costa Rica. **PREGUNTADO:** Diga el indagado si conoce al señor José María Faraldos Sanz, en caso cierto de dónde, desde cuándo y qué vínculo le une para con el mismo. **CONTESTÓ:** Sí. Era el Director Financiero de Centroamérica. Cada país tenía un Director Financiero y Faraldos era el Jefe de todos los directores financieros de país. **PREGUNTADO:** ¿Diga el imputado si reconoce el contrato y la firma que se estampó en el Contrato suscrito con Arados de Plata que fue aportado por FCC y dónde fue firmado el mismo? (Se pone de presente el Contrato Marco de Servicio de Consultoría Comercial entre Arados de Plata S.A y FCC)

7/137
m/6137

Construcción S.A) CONTESTÓ: Si claro y esa es mí firma, esta la de Cesar Mallo por parte de FCC y el señor Siekavica por parte de Arados de Plata. Yo creo recordad que el contrato principal fue firmado por mí en Madrid y las adendas en Panamá en las oficinas de FCC me imagino. **PREGUNTADO:** ¿Diga el imputado sí reconoce los anexos al contrato y la firma que se estampó en el Contrato suscrito con Arados de Plata que fue aportado por FCC? (Se pone de presente los anexos al Contrato Marco de Servicio de Consultoría Comercial entre Arados de Plata S.A y FCC Construcción S.A) **CONTESTÓ:** Sí esos documentos son los anexos al contrato y la firma es la mía Eugenio del Barrio y la de Julio Casla. **PREGUNTADO:** Conoce a la sociedad Quality Steel, en caso cierto de dónde la conoce y qué relación tiene con FCC. **CONTESTÓ:** Quality Steel, es un subcontratista de acero, especializado en el montaje y colocación de acero en las obras. Es un subcontratista habitual de FCC en muchos países por ser una empresa con mucha capacidad; trabajo en Panamá en la Línea 1 no se si en la 2 y creo que también en otros contratos en Panamá, pero no lo recuerdo bien. **CONTESTÓ:** ¿Quién es el representante legal de la empresa Quality Steel y dónde puede ser ubicado? **CONTESTÓ:** No lo sé. **PREGUNTADO:** ¿Cómo se fijó el monto de precio de acero para la construcción del Metro Línea 1? **CONTESTÓ:** No lo sé porque era una obra que gestionaba Odebrecht como líder del proyecto, donde el Director del proyecto era de Odebrecht, el Director de Compras era de Odebrecht, en general no sé pero lo normal es que se pidan tres ofertas y se le adjudique al más económico. De todas formas, yo en el detalle de obras del Metro yo no entraba. Era el señor Julio Casla quien debía estar pendiente de la obra y la gente del propio proyecto. **PREGUNTADO:** ¿Quién pago el suministro de acero a la empresa Quality Steel? **CONTESTÓ:** Lo pagó el Consorcio formado entre Odebrecht y FCC con participación mayoritaria de Odebrecht. **PREGUNTADO:** Explique a qué obedece la transferencia por 2,500,000 con detalle de "ANTICIPO PARA SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO" pagado desde la cuenta de banco Bac de Costa Rica con destino a Arados de Plata. (Se pone de presente documento que fue aportado por la empresa FCC donde se contabilizan pagos ilegales a Arados de Plata). **CONTESTÓ:** Desconozco porque no he visto esa factura de pago, pero supongo que es dentro del acuerdo existente con Arados de Plata. **PREGUNTADO:** ¿En documentación entregada por FCC la cual es puesta de presente se observan

7/13/86 6/13/86

transferencias a la sociedad Arados de Plata, con detalle "¿Metro de Panamá L-1, sírvase explicar a que corresponde ese pago? (Se pone de presente documento que fue aportado por la empresa FCC donde se contabilizan pagos ilegales a Arados de Plata). CONTESTÓ: Esos pagos son parte de la justificación para garantizar los pagos de las comisiones que nos eran exigidos en otras obras, pero no son pagos propios del Metro de Panamá, solo fueron justificantes igual que otras obras como el PAC4 del Canal de Panamá y de otros países. PREGUNTADO: Diga el indagado si tiene conocimiento cual fue el destino o en que se utilizó el dinero correspondiente de los pagos realizados a la firma de Martínez Acha & Asociados. CONTESTÓ: Se pagó a Martínez Acha parte de la comisión por el cambio del financiamiento al proyecto de Ciudad de la Salud y desconozco el destino final de ese dinero. PREGUNTADO: Diga el declarante si conoce a los señores María Eugenia González, Emilio Halphen, Juan Manuel Vásquez, en caso cierto de dónde los conoce, desde cuándo y que vínculo les une para con los mismos. CONTESTÓ: No los conozco. PREGUNTADO: PREGUNTADO: ¿Diga el imputado si usted ha sido amenazado, presionado o coaccionado por alguien, en caso cierto por quién o quiénes? CONTESTÓ: Señora Fiscal ya mí abogado presentó en su despacho en donde se pedía la reserva de lo que aquí se ha dicho y pude constatar que existió fuga de información producto de la cual he recibido amenazas de forma indirecta a través del des prestigio en los medios de comunicación y redes sociales haciendo referencia a mí declaración. Además, algunos nombrados en mi declaración han tenido acceso a la misma como el señor Javier Acha, a pesar de estar en reserva. Todo esto puede implicar problemas en mí seguridad personal, profesional y de mí familia, ya que ellos saben dónde vivo y ellos han enviado mensajes a mi whatsapp, por lo que pido se haga efectiva la reserva de mí declaración y se solicite la excepción de publicidad al señor Juez. Y también pido que este acuerdo se homologue lo antes posible ante el Juez para dejar de vivir esta situación tan delicada para mí en lo personal y profesional. En mí Whatsapp me mandan mensajes (Se deja constancia que el imputado a solicitado sacar su celular para ir describiendo los mensajes que le han llegado). El primero es de un señor mexicano llamado Arturo Alfaro Galán que se presenta como periodista Freelance en México del

7/13/97
m/13/97

número + 5212227080890 donde me dice que él tenía información que yo había participado en la licitación de la línea del metro 2 de Panamá con mi nueva empresa y me pregunta que papel juego cuando mantengo investigaciones por temas de adjudicaciones y una delación en contra de funcionarios en Panamá, y que si mi nueva empresa OHL tiene conocimiento de esta situación de delación y mi papel en la supuesta corrupción y que si el gobierno de Varela tuvo que ver con esta adjudicación por supuestas presiones mías para no delatarlos. Luego me mandaron tres videos montados donde aparezco yo y el señor Casla desde tres números uno de ellos el +5212221551529, +5212225361535, +5212224083190. También publicaron una noticia en un diario denominado Tiempo Digital mexicano hablando de Julio Casla y de mí. Después publicaron otra información en la TV Azteca; también apareció una nota en la llorona en la Estrella de Panamá y por ahora eso es lo que han hecho. **PREGUNTADO:** Diga el imputado si desea agregar algo más a la presente diligencia. **CONTESTÓ:** Yo quería decir que reitero tal y como manifesté en mi declaración indagatoria que nunca había trabajado con el señor Cort antes de la llegada del señor Martinelli que la relación con el señor Cort la estableció el señor Avelino Acero, Director General de FCC por recomendación del ministro Suárez. Que fue Avelino Acero quien negocio los términos del contrato con Arados de Plata, contrato que fue redactado por Rubén García quien era el Director Jurídico de FCC con el asesoramiento externo del despacho Garrigues (de España). Reitero por tanto que yo no participe en esa negociación ni en la redacción de dicho contrato que finalmente fue el vehículo utilizado por FCC para pagar las comisiones que nos fueron exigidas por el gobierno para conseguir cobrar los pendientes del gobierno de Torrijos, así como conseguir las nuevas adjudicaciones (Chicho Fábrega, Vía Brasil 1y 2 y Ciudad Hospitalaria) comisiones esas aprobadas por el Director General de FCC. Que firmé ese contrato en la condición de apoderado siempre bajo el supuesto de ser un contrato legal en Panamá. El señor Cort durante la vida de ese contrato se reunió en Madrid varias veces con el señor Avelino Acero. Reitero también que no sé a ciencia cierta cual fue el destino final del dinero cobrado por la sociedad Arados de Plata, aunque por las conversaciones tenidas con el Cort durante el tiempo en que Panamá estaba dentro de mi responsabilidad este daba a entender que era el presidente de la república quien decidía el destino final de esos fondos, aunque nunca dijo a quién. En lo que respecta a lo declarado en las vías Brasil 1

7140 a 1110

y 2 cuando afirmé que Odebrecht había preparado los pliegos de cargos de las licitaciones me refería a que Odebrecht había preparado el reparto de las cinco obras que se iban a licitar y que conocía perfectamente los proyectos y los importes de las mismas, no me quería referir a que los pliegos técnicos fueran de su autoría en el caso de Vía Brasil 1 y 2. Se le pregunta al licenciado Abilio Batista Domínguez y a la licenciada Sara Ruiz si tienen alguna objeción a la presente diligencia. CONTESTÓ: No. Siendo las doce y cuarenta y cinco de la tarde hora Madrid y no siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada la misma por quienes han intervenido en ella.

La Fiscal;

Lcda. Ruth Morcillo Saavedra.

El imputado;

Eugenio Del Barrio Gómez.

DNI. 01.343.582 - C

Sus abogados;

Lcdo. Abilio Batista Domínguez

Lcda. Sara Ruiz.

La Secretaria Ad Hoc;

Lcda. Thalia Palacios Gutiérrez.

7142
en 6/14/2

El Suscrito, **JUAN CARLOS SALAS S.**, Encargado de los Asuntos Consulares de la Embajada de Panamá en Madrid, España, en calidad de Notario Público **CERTIFICA** que los siguientes señores estuvieron presentes en la Embajada y Consulado General de Panamá el día 16 de septiembre de 2019 realizando diligencias de conformidad con el artículo 5 de la Convención de Viena.

1. Ruth Morcillo Saavedra, con cédula de identidad personal 7-110-670.
2. Tania Sterling Bernal, con cédula de identidad personal 8-403-776.
3. Thalía Palacios Gutiérrez, con cédula de identidad personal 2-713-1224.
4. Abilio Batista Domínguez, con cédula de identidad personal 7-100-798.
5. Julio Casla García, con pasaporte XDB288011.
6. Leyre Navarro Aranda, con pasaporte PAF841215

Dado en Madrid, España, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2019.



JUAN CARLOS SALAS S

Encargado de los Asuntos Consulares de la Embajada
de Panamá en Madrid, España

